

en el Art. 82 ídem y al juramento de la actora. Cuéntese con los Personeros del Municipio de Quito. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de esta localidad. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la accionante y a su defensora designada. Notifíquese.- f) Dr. Rubén Cevallos Fabara. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la

de Procedimiento Civil.- En con-

AR/84813/cc

que quien se crea con derechos

DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTES
CONCLINA S.A.

COMPañIA DE TRANSPORTES
CONCLINA S.A. se comunicó por escritura pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de agosto de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCQ.11.004399 de 30 de septiembre de 2011

Distrito Metropolitano
de PICHINCHA,

Valor US\$ 8.000,00 Núm. de Escritura 8.000 Valor US\$ 1,00

El objeto de la compañía es
EXCLUSIVAMENTE PARA
COMERCIALIZAR PRODUCTOS DE
COMERCIO EXTERNO A NIVEL NACIONAL

agosto de 2011.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
ABOGADO JURIDICO DE
COMPAÑIAS

AC/82226/M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000021

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE CONJUNTO
CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.

Se comunica al público que CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.004363 de 30 de septiembre de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma y codifica, entre otros, los artículos 17, 34 y 43 del Estatuto Social, referentes a la Administración y Representación; y, a las atribuciones del Presidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente, de la siguiente manera:

"De la Administración y Representación de la Sociedad ARTICULO 17.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Vicepresidente del Directorio quienes serán a la vez Presidente y Vicepresidente de la Compañía; por un Comité Ejecutivo, por un Presidente Ejecutivo, por el Consejo Administrativo y por el Gerente General del Hospital Metropolitano, en adelante llamados "Consejo Administrativo" y "Gerente General", respectivamente....."

"Sección Quinta: Del Presidente Ejecutivo: ARTICULO 34.- ATRIBUCIONES: El Presidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar, legal judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía....."

"Sección Séptima: Del Gerente General.- ARTICULO 43.- ATRIBUCIONES: El Gerente General del Hospital será elegido por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar, legal judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y administrar el Hospital..."

Quito, 30 de septiembre de 2011-

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/82226/M